


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
 COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ANALISIS DE RIESGOS ARIES S EN CS**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.497.294 expedida en Bogotá, Representante Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, identificada con **NIT. 860.011.153 -6** y autorizada para funcionar como **Entidad Administradora de Riesgos Profesionales** por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución Número 3187 del 28 de Diciembre de 1995, por una parte, que en adelante se denominará la **ASEGURADORA** y por la otra **JUAN CARLOS GAMBOA CABALLERO** mayor de edad y domiciliada(o) en Calle 98 No. 21 - 11 oficina 403, identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No. 79.353.908 expedida en Bogotá quien obra en su calidad Representante Legal de **ANALISIS DE RIESGOS ARIES S EN CS**, con NIT. No. **830.135.673-8**, entidad que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; con fundamento en los artículos 168 de la Ley 100 de 1993, del Decreto 1295 de 1994, la circular 001 de 1998 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás normas concordantes y reglamentarias, las cuales facultan a las **A.R.P** para suscribir convenios con las **I.P.S.** para la prestación de los servicios de salud derivadas de riesgos profesionales hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre la **ASEGURADORA** y el **CONTRATISTA** y específicamente, la prestación de los servicios para los asegurados a la **ASEGURADORA**, que accedan a los servicios del **CONTRATISTA** en calidad de afiliados a la **ASEGURADORA**, por causa exclusiva de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, encontrándose excluidos del presente contrato los servicios de salud y todas aquellas actividades, procedimientos e intervenciones que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la patología derivada del evento calificado como profesional o los servicios considerados como experimentales, cosméticos o suntuarios. Para tal efecto la **ASEGURADORA**, se compromete a pagarle al **CONTRATISTA** el valor de los servicios que preste a sus afiliados por causa de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, y el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a los afiliados de la **ASEGURADORA**, que esta solicite por causa profesional, todos los servicios que se encuentren dentro de su Portafolio de servicios y que se encuentren en cumplimiento con lo establecido en la normatividad y legislación vigente. El Portafolio de Servicios hace parte integral del presente contrato en el **Anexo 1**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA**

La **ASEGURADORA** se obliga con el **CONTRATISTA** a:

1. Cancelar oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el **CONTRATISTA** de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA** para el logro del objeto del presente contrato.
3. Abonar oportunamente en la cuenta de ahorros registrada por el **CONTRATISTA**, previo al desplazamiento, los valores correspondientes a los viáticos y gastos de viajes, cuando las misiones o trabajos requeridos sean fuera del perímetro urbano del Distrito Capital.

**CLÁUSULA TERCERA: TARIFAS**



La **ASEGURADORA** reembolsará al **CONTRATISTA** el valor de los servicios prestados de acuerdo con las tarifas anexas dentro del portafolio de servicios.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso, la facturación deberá ceñirse a lo estipulado en los artículos y cláusulas del manual de tarifas en comento y sólo podrán salirse de estos parámetros cuando las partes así lo convengan. No se pagaran las complicaciones médicas imputables al **CONTRATISTA**.

**RELACION DE COSTOS POR DESPLAZAMIENTOS A CIUDADES QUE REQUIEREN DESPLAZAMIENTOS AEREOS**

GASTOS	Ciudad Pequeña	Ciudad Intermedia	Ciudad Grande Capital o fronteriza
Gastos diarios: Desplazamientos a aeropuertos Desplazamientos Internos Alimentación	\$110.000.00/día	\$130.000/día	\$150.000/día
Hotel/Noche	\$120.000/noche	\$120.000/noche	\$150.000/noche
Valor del Tiquete aéreo	Según tarifa vigente	Según tarifa vigente	Según tarifa vigente

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** se obliga con la **ASEGURADORA** a:

1. Prestar los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con los requerimientos que para el efecto le solicite la **ASEGURADORA**.
2. Rendir los informes que le solicite la **ASEGURADORA** relacionados con las misiones o trabajos encomendados.
3. Dedicar todos los recursos intelectuales y técnicos que permitan el desarrollo eficiente del objeto del contrato.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada por la **ASEGURADORA** para la ejecución del objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la **ASEGURADORA** y a las demás autoridades competentes, si esto llegara a presentarse.

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS**

Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a constituir a su costa y a favor de la **ASEGURADORA**, una garantía única consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y hasta la prolongación de sus efectos. La Garantía Única deberá amparar el **Cumplimiento General del Contrato**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de la **ASEGURADORA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento

de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro. El **CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados. El **CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL**

El presente contrato es de naturaleza civil y se regirá por las normas del derecho privado. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no constituye relación laboral entre ellas. El objeto del presente contrato será desarrollado única y expresamente por el **CONTRATISTA**

**CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN**

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la fecha de su firma.

Para efectos de la prórroga del presente contrato las partes de mutuo acuerdo establecerán las condiciones necesarias.

**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN**

El presente contrato podrá darse por terminado por la siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte contratante con treinta (30) días de anticipación. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar según lo preceptuado en el artículo 1546 del Código Civil y demás normas concordantes. En este caso las relaciones entre la **ASEGURADORA** y el **CONTRATISTA** se regirán por lo establecido en las disposiciones legales.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el evento de cualquier controversia derivada del presente contrato, éste se solucionará en primera instancia mediante diálogo directo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de la **ASEGURADORA**.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: GASTOS**

Los gastos que se generen con ocasión de la celebración del presente contrato, serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada y corresponderá al valor de los servicios de investigación prestados por el **CONTRATISTA** a solicitud de la **ASEGURADORA**, los cuales están incluidos en las facturas pagadas y en las glosadas pendientes de pago, durante la vigencia del presente contrato. El valor efectivo a pagar corresponderá dependiendo de la solicitud hecha por la **ASEGURADORA**, de conformidad con lo establecido en la oferta de servicios anexa al presente contrato. Para efecto de la constitución de la garantía, se tomará como valor el contrato la suma de Cinco millones de pesos mcte (\$5.000.000).

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONTROL DE EJECUCIÓN**

El control de ejecución de este contrato será ejecutado y/o realizado por la GERENCIA DE INDEMNIZACIONES.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

EL **CONTRATISTA** acreditará estar al día en pagos por afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.



**POSITIVA**  
COMPAÑIA DE SEGUROS

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares originales el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_.

14 ABR. 2010

**POSITIVA**

**ANALISIS DE RIESGOS ARIES S EN CS**

GILBERTO QUINCHE TORO

Representante Legal

C.C. 19.497.294 expedida en Bogotá

JUAN CARLOS GAMBOA CABALLERO

Representante Legal

C.C. 79.353.908 de Bogotá